



## Resolución Directoral N° 00016-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 06 de febrero de 2019

**VISTOS:** (i) la Resolución Directoral N° 00088-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre del 2018, que declaró como no presentado la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad- Región Ucayali”*, presentado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad; y, (ii) el Informe N° 00078-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de febrero del 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se

encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en la sentido de la decisión;*

Que, se verifica que los errores materiales obedecen a un error involuntario en la transcripción de la denominación del nombre del proyecto de inversión pública en la Resolución Directoral N° 00088-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre del 2018. No obstante, los errores evidenciados no alteran la evaluación realizada en la solicitud de clasificación, por lo cual se concluyó proceder con la rectificación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material que obedece a un error involuntario en la transcripción de la denominación del nombre del proyecto consignado en la Resolución Directoral N° 00088-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre del 2018, en el siguiente término:

#### **Dice:**

*“Mejoramiento de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Región Ucayali”*

#### **Debe decir:**

*“Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Región Ucayali”*

**Artículo 2°.-** Las especificaciones de la Resolución Directoral N° 00088-2018-SENACE-PE/DEIN, que no fueron materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3°.-** Anéxese la presente Resolución rectificatoria a la Resolución N° 00088-2018-SENACE-PE/DEIN, sustentada en el Informe N° 00078-2019-SENACE-PE/DEIN.

**Artículo 4°.-** Notificar a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**